

## AUTO

San Juan de Pasto, quince (16) de junio de dos mil veinte (2020)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION”

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.020-2019  
**Ejecutado:** ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN  
**Identificación:** NIT Nro. 800.035.482-1

*La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF. lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso*

## CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 079 del 10 de diciembre de 2019 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada mediante correo certificado el día 24 de enero de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 026 del 28 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No.020-2019** a cargo de **ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN**, identificado con Nit Nro. 800.035.482-1, se notificó por correo certificado el día 27 de febrero de 2020.

Que mediante certificación del 10 de junio de 2020, la Coordinadora Financiera del ICBF-Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 29.802.400
Valor de intereses con corte al 06/10/2020	\$ 36.377.443
Costas procesales	\$ 56.900
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66.236.743</b>

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN**, identificado con Nit Nro. 800.035.482-1, dentro del proceso de cobro coactivo No. **020-2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **\$66.236.743**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN**, identificada con Nit Nro. 800.035.482-1.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico  
Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 

51 200  
San Juan de Pasto,

Señor  
**ROQUE ORTEGA DELGADO**  
Alcalde Municipal Belén  
Palacio Municipal – Plaza Principal  
BELEN-Nariño

**ASUNTO: Auto del 16 de junio de 2020**

Cordial saludo.

Procedemos a comunicarle por correo certificado que la oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, adelantó la liquidación de crédito y costas procesales mediante **Auto de fecha 16 de junio de 2020**, es así como se le informa que se corre traslado del mentado auto por el término de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo el tiempo perentorio anunciado, este despacho libraré el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuará con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por mora en el pago de parafiscales 3%.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **Auto de fecha 16 de junio de 2020**, se surte la presente notificación.

Atentamente,



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Ruby M. 